

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-01152-00 con el cual solicitan el decreto de medidas cautelares. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: CONING-CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S. y OTTOMAR JOSE LASCARRO TORRES.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-01152-00

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se ordene el decreto de las siguientes medidas cautelares:

1. *Sírvase decretar embargo y retención de los dineros que tengan los demandados CONING CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL y OTTOMAR JOSE LASCARRO TORRES en cuentas corrientes y de ahorro en Banco SERFINANZA de Montería.*

Como quiera que las medidas se encuentran ajustada al derecho este Despacho la decretará.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y de ahorros, que sean de propiedad de CONING CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, identificada con NIT. 900.322.485-5 y OTTOMAR JOSE LASCARRO TORRES, identificado con la cedula

de ciudadanía número 73.432.043, en el establecimiento financiero, tal como:
BANCO SERFINANZA. Límite de embargo: **\$19.457.985**.

SEGUNDO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0e54eb8547b2dacc31fed83ccc9cc534d1fc369a104f6a7e71b500675dff9f**

Documento generado en 08/02/2022 10:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>